Petropar
Ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 246/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 268/20 CELEBRADO CON LA FIRMA ITCS S.A. COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2020 PARA EL "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO", ID N° 380.887".

Asunción, 16 de abril de 2021

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 268/20 suscrito en fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito con la Firma ITCS S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/20 para el "*SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO*", con ID N° 380.887; la Nota Interna DTI32-07/010/2021 de fecha 11 de marzo de 2021, de la Dirección de Tecnología de la Información; el correo electrónico de fecha 05 de abril de 2021, de la Dirección de Tecnología de la Información; la Nota DOC N° 143/2021 de fecha 17 de marzo de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota con expediente de Mesa de Entradas N° 2009 de fecha 19 de marzo de 2021, de la firma ITCS S.A el Memorándum DOC 60/UVE N° 016/2021 de fecha 06 de abril de 2021, de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU50/186/2021 del 09 de abril de 2021, de la Dirección Jurídica; el Memorandum DOC60-218-DOC/UVE/DCG/N° 020/2021 de fecha 12 de abril de 2021, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; Expediente PETROPAR DOC N° 60-218/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL N° 268/20 fue suscrito en fecha 16 de diciembre de 2020, con la firma ITCS S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/20 para el "*SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO*", con ID N° 380.887. En el mismo se establece una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, el monto total del Contrato asciendé a la suma de Gs. 334.562.600 (*guaraníes trescientos treinta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos)* I.V.A incluido.

Que, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Contrato, la administración se encuentra a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Que, por Nota Interna DTI32-07/010/2021 de fecha 11 de marzo de 2021, la Dirección de Tecnología de la Información expresa que dadas las necesidades de la adquisición de los bienes para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), administradas por dicha Dirección, amerita una ampliación del monto contractual por valor de Gs. 39.084.000 *(guaraníes treinta y nueve millones ochenta y cuatro mil).*

Que, la solicitud obedece a la reingeniería hecha en cuanto a las oficinas que ocuparán los nuevos bloques, de la Planta Villa Elisa, lo que repercutió en el aumento en la cantidad de funcionarios y por ende las nuevas readecuaciones;

COPIA PARA DOC

COPIA PARA DOC

La fotocopia del documento que se encuentra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 246 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL Nº 268/20 CELEBRADO CON LA FIRMA ITCS S.A. COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2020 PARA EL "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO", ID Nº 380.887".

Que, por medio de correo electrónico de fecha 05 de abril de 2021, la Dirección de Tecnología de la Información expresa que el contrato cuenta con Acta de recepción definitiva de los bienes.

Que, por Nota DOC Nº 163/2021 de fecha 17 de marzo de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, ha solicitado la conformidad a la firma ITCS S.A, para proceder a la ampliación contractual en cuestión.

Que, según Nota con expediente de Mesa de Entradas Nº 2009 de fecha 19 de marzo de 2021, la firma ITCS S.A. da su conformidad para la ampliación del monto previsto el Contrato PR/DL Nº 268/20.

Que, por Memorándum DOC/UVE Nº 016/2021 de fecha 06 de abril de 2021, la Unidad de Verificación de Ejecución dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes y propuesta de Resolución y Adenda a la Dirección Jurídica para la emisión del dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/186/2021 del 09 de abril de 2021, la Dirección Jurídica de PETROPAR expresa que: "*...No se debe obviar mencionar finalmente la necesidad de requerir la extensión proporcional de las garantías presentadas por la firma proveedora. Se considera de esta forma que el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma*".

Que, por Memorándum DOC60 218 DOC/UVE/DCG/Nº 020/2021 de fecha 12 de abril de 2021, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; remite el expediente de referencia a la Secretaria General, a los efectos de elaborar la resolución correspondiente.

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 246/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 268/20 CELEBRADO CON LA FIRMA ITCS S.A. COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2020 PARA EL "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO", ID N° 380.887".

contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que, el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precio; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 268/20 suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma ITCS S.A., en fecha 16 de diciembre de 2020, a fin de aumentar el monto total por valor de Gs. 39.084.000 (*guaraníes*

15-0015

Es fotocopia del documento original que reposa en el Archivo de la Petropar

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

19 ABR 2021

Laura Martínez
Sección Registro de Proceso
DOC - PETROPAR

DPTO. DE CONTRATOS Y GARANTÍAS
D.O.C.

Fecha:
Hora:
Nº de Expediente:
Nº de Nota:
Nº de Informe:
Nº de Dictamen:
Nº de Resolución:
Nº de Contrato:
Nº de Factura:
Nº de Orden de Compra:
Nº de Cheque:
Nº de Recibo:
Nº de Cuenta

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 246/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL Nº 268/20 CELEBRADO CON LA FIRMA ITCS S.A. COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2020 PARA EL "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO", ID Nº 380.887".

treinta y nueve millones ochenta y cuatro mil) del Contrato, quedando redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto del Contrato por valor de Guaraníes treinta y nueve millones ochenta y cuatro mil (Gs. 39.084.000) conforme al siguiente detalle:

Ítem	*Descripción del Bien*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio total (IVA incluido)*	*Cantidad a ampliar*	*Monto de la ampliación.*
1	*CABLEADO ESTRUCTURADO*	*UNIDAD*	*200*	*475.200*	*95.040.000*	*40*	*19.008.000*
2	*Rack DE 26 U*	*UNIDAD*	*4*	*6.002.500*	*24.010.000*	*-*	*-*
3	*Switch 48 PPO*	*UNIDAD*	*4*	*21.372.800*	*85.491.200*	*-*	*-*
4	*Switch 24 PPOE*	*UNIDAD*	*2*	*4.886.200*	*9.772.400*	*-*	*-*
5	*UPS de 2 KVA (2000 VA)*	*UNIDAD*	*4*	*4.716.300*	*18.865.200*	*-*	*-*
6	*CABLEADO ELECTRICO*	*UNIDAD*	*101*	*1.003.800*	*101.383.800*	*20*	*20.076.000*
TOTAL ₲ INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA					*334.562.600*	*TOTAL:*	*39.084.000*

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda"

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/if/nr

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC